



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 002 2011 00660 00
Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS VALENCIA OSORIO
Asunto	Acepta cesión crédito y reconoce personería
AS.	3054V (2204) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que NEW CREDIT S.A.S., realiza a favor de COVINOC S.A., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a COVINOC S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, con T.P. 110084 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d1d9803768202cb529f2349e7cab14f2d25a7e49a658c7690d6956ac58d08d**

Documento generado en 09/12/2021 01:08:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>